



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

29 de octubre de 2024

Núm. 89

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

161/001379 (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para el fomento del modelo de *slow cities* 4

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/001360 (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa al cese de las acciones encaminadas a establecer la oficialidad de las lenguas regionales españolas en las instituciones de la Unión Europea y cuyo coste asumirán los ciudadanos españoles 6

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000001 (CD) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización relativa al destino dado a los recursos asignados a la ejecución de las políticas de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondientes a los ejercicios 2011-2017, así como dicho Informe 8

251/000028 (CD) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019, así como dicho Informe 10

251/000041 (CD) 771/000040 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de las prestaciones económicas y sociales reconocidas por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ejercicio 2019, así como dicho Informe	13
251/000050 (CD) 771/000048 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las subvenciones de régimen general concedidas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el área de atención a mayores, ejercicio 2020, así como dicho Informe	15
251/000060 (CD) 771/000058 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización ¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y de desestacionalización de los incendios?, así como dicho Informe	17
251/000061 (CD) 771/000059 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2021, así como dicho Informe	18
251/000065 (CD) 771/000065 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2021, así como dicho Informe	20
251/000074 (CD) 771/000074 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la gestión de las pensiones, prestaciones y ayudas justificadas en el ejercicio 2021 con cargo al Programa 231B «Acciones en favor de los emigrantes», así como dicho Informe	22
251/000087 (CD) 771/000085 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de gasto 13 «Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias», 31 «Sanidad» y 32 «Educación», ejercicio 2021, así como dicho Informe	24
251/000091 (CD) 771/000089 (S)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la contratación celebrada en ejecución del Programa 261O «Ordenación y fomento de la edificación», ejercicio 2021, así como dicho Informe	26

- 251/000094 (CD)** Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones
771/000092 (S) con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de
fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas
y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio,
ejercicio 2021, así como dicho Informe 29
- 251/000096 (CD)** Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones
771/000094 (S) con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de
fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades
mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo
urbano de viajeros en autobús, en los municipios con más
de 300.000 habitantes, ejercicio 2021, así como dicho Informe ... 32

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

161/001379 (CD)

663/000088 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista

Proposición no de Ley para el fomento del modelo de *slow cities*.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para el fomento del modelo de *slow cities*, para su debate en la Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Exposición de motivos

En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los cuales se encuentra eODS 11 sobre Comunidades y Ciudades Sostenibles.

El compromiso de España con la Agenda 2030 se vio refrendado por la aprobación por parte del Consejo de Ministros en el año 2021 de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, que entre otras muchas áreas prioritarias de actuación incluía la aprobación y puesta en marcha de una Estrategia de Movilidad Segura y Sostenible y Conectada 2020-2030. Tal y como se refleja en el en Examen Nacional Voluntario 2024 sobre la Implementación de la Agenda 2030, para encauzar su desarrollo se han fijado ocho ejes —más uno interno para la transformación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible—, que cuentan con 41 líneas de actuación y 147 medidas, siendo su herramienta legal el proyecto de Ley de Movilidad Sostenible, que fue aprobado por el

Consejo de Ministros en su sesión del 13 de febrero de 2024 y que representa el compromiso del Gobierno con la promoción de la movilidad sostenible.

Según estimaciones de las Naciones Unidas, en el año 2050, dos terceras partes de la población residirán en áreas urbanas, con el consiguiente reto medioambiental que ello plantea, y según el último informe emitido por esta entidad sobre asentamientos urbanos, la gestión sostenible de las ciudades se ha convertido ya en un desafío extremadamente complejo para nuestras instituciones.

Las urbes del siglo XXI devoran recursos insaciablemente y actúan como grandes generadores de residuos. Las ciudades representan el mayor foco de emisiones y son entornos de inmensos consumos de energía. En 2050 seremos dos mil millones de personas más, y se incrementarán las emisiones de CO₂ un 70%, por ello, es necesario encaminarnos hacia un modelo de ciudad sostenible.

Este nuevo modelo ha de poner su objetivo, no ya en crear un crecimiento de los entornos urbanos, sino en transformar y hacer evolucionar la ciudad ya construida impulsando la mejora de las políticas ambientales urbanas y la implementación de acciones de renaturalización que mejoren la calidad de vida y la salud de sus ciudadanos, y que contribuyan a ganar biodiversidad, a restaurar y recuperar espacios para la conexión de la naturaleza e incrementen la resiliencia frente a potenciales impactos derivados del cambio climático.

Por ello, debemos replantear nuestro modelo de ciudad, no cometiendo los errores del pasado donde generalmente se apostaba por modelos de ciudad de baja densidad, haciendo un uso insostenible de los recursos y favoreciendo la contaminación, incitando al uso del vehículo privado en detrimento del transporte público y fomentando el estrés.

Atendiendo a esa idea, surge el concepto de *slow cities* o «ciudades lentas». Ciudades de menos de 50.000 habitantes, ubicadas en cualquier parte del mundo, muy diferentes entre sí, pero unidas por un objetivo común: mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos a partir de propuestas vinculadas con el territorio, el medio ambiente o las nuevas tecnologías.

Las *slow Cities* buscan soluciones que den la posibilidad a sus ciudadanos de usar y disfrutar de su propia ciudad simple y fácilmente, imperando en ellas, el equilibrio entre modernidad y tradición, de forma que conviva la sabiduría del pasado con las oportunidades tecnológicas y las soluciones de vanguardia. Además, las *Slow Cities* cumplen con los objetivos de la Agenda 2030 como el ODS3, ODS11 y ODS13.

En el marco de la Agenda Urbana Española y el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, la visión de las «ciudades lentas» que no es otro que el que define el modelo de ciudad mediterránea propio del urbanismo español, pasa por planificar las ciudades de manera consciente, integrada y desde la reflexión que la planificación estratégica conlleva para conseguir ciudades a la medida humana.

En este sentido, el planteamiento se articula como un principio transversal e inspirador que se articula en torno a los 10 Objetivos Estratégicos de la AUE que hacen hincapié en los aspectos medioambientales, sociales, económicos y que pone en el centro la calidad de vida de los ciudadanos desde la perspectiva de ciudades más saludables, confortables, resilientes y sostenibles».

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta para la coordinación y seguimiento de la estrategia española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) insta al Gobierno a fomentar, a través de la agenda urbana y en colaboración con todas las instituciones, el fomento de las *Slow Cities* con el objetivo de impulsar municipios y ciudades más sostenibles y saludables para los ciudadanos/as.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2024.—**Daniel Senderos Oraá, Ana Cobo Carmona, María Luisa García Gurrutxaga, Andreu Martín Martínez, Carmen Martínez Ramírez, Álvaro Morales Álvarez y Gonzalo Redondo Cárdenas**, Diputados.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión Mixta para la Unión Europea**161/001360 (CD)****663/000087 (S)**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario VOX

Proposición no de Ley relativa al cese de las acciones encaminadas a establecer la oficialidad de las lenguas regionales españolas en las instituciones de la Unión Europea y cuyo coste asumirán los ciudadanos españoles.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, José María Sánchez García, Alberto Teófilo Asarta Cuevas y Jacobo González-Robatto Perote, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa al cese de las acciones encaminadas a establecer la oficialidad de las lenguas regionales españolas en las instituciones de la Unión Europea y cuyo coste asumirán los ciudadanos españoles, para su discusión en la Comisión Mixta Para la Unión Europea.

Exposición de motivos

Primero. Introducción

La Unión Europea cuenta, a día de hoy, con 24 lenguas oficiales. Esta cifra resulta de la aplicación de la regla de que serán oficiales en las instituciones europeas las lenguas que lo sean en cada uno de los Estados que integran la Unión, y que en el caso de los Estados que dispongan varias lenguas oficiales no podrán instar la consideración de oficial en la Unión más que de una de ellas; y que halla su sustento normativo en lo dispuesto por el Reglamento n.º 1 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea, y las modificaciones introducidas en el mismo a raíz de las sucesivas adhesiones a la Unión¹.

¹ Reglamento n.º 1 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea. Disponible [en línea]: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1614608319710&uri=CELEX%3A01958R0001-20130701>.

La mencionada regla obra un equilibrio razonable entre el respeto a la diversidad lingüística, la igualdad entre los Estados que la integran —que ven reconocida su lengua propia como oficial de la Unión con independencia del número de sus hablantes—; y de la eficacia en el funcionamiento de las instituciones europeas, que precisan de una cierta contención y una mínima previsibilidad en lo tocante al número de las lenguas en las que hayan de trabajar.

Ello explica que países de tanta diversidad cultural y lingüística como España, Italia, Francia o Alemania no hayan hecho oficiales en la Unión sino a las lenguas que son comunes a sus respectivos ciudadanos.

Segundo. El actual Gobierno y su subordinación a los grupos separatistas

Pese a ello, el Gobierno de España, como fruto de las negociaciones con fuerzas separatistas, a través de su Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, lleva meses ya desarrollando una insistente —al tiempo que estéril, y hasta embarazosa— presión ante las más diversas instancias comunitarias encaminada a lograr el reconocimiento como oficiales del catalán, gallego y vasco. Muestra de ello es la tercera carta —las dos anteriores no obtuvieron respuesta— dirigida por el Sr. Albares a la nueva Presidenta del Parlamento Europeo, Roberta Metsola, el pasado 18 de julio, por la que vuelve a instarle a que se apruebe el uso de catalán, el vasco y el gallego como lenguas oficiales en la Eurocámara².

La insistencia del Gobierno en que el catalán, vasco y gallego se conviertan en lenguas oficiales de la Unión va en contra de lo dispuesto en nuestra propia Constitución, que consagra el castellano como «la lengua española oficial del Estado»(art. 3.1) y que circunscribe la cooficialidad de «las demás lenguas españolas» al territorio y las instituciones de «las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos».

El establecimiento de este privilegio —y su posible extensión a otros Estados de la Unión— generaría una carga de trabajo adicional, susceptible de ralentizar aún más sus gestiones; y un abuso para con los ciudadanos españoles, sobre quienes —así lo ha repetido hasta la saciedad el Sr. Ministro— recaería el desproporcionado coste de correr con los gastos inherentes a dicha medida, que la propia Comisión Europea cuantifica en 132 millones de euros al año³.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Cesar de manera inmediata en sus esfuerzos por establecer la oficialidad de las lenguas regionales españolas en las instituciones de la Unión Europea.
2. Destinar los 132 millones de euros que está dispuesto a gastar en servicios de traducción en Europa, a financiar necesidades reales de los españoles».

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2024.—**Alberto Asarta Cuevas, Jacobo González-Robatto Perote y José María Sánchez García**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

² «Albares vuelve a pedir a Metsola la oficialidad de catalán, euskera y gallego en la Eurocámara», Europapress, 24.9.24. Disponible [en línea]: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-albares-vuelve-pedir-metsola-oficialidad-catalan-euskera-gallego-eurocamara-20240924182134.html>.

³ *Ibidem*.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000001 (CD)

771/000001 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización relativa al destino dado a los recursos asignados a la ejecución de las políticas de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondientes a los ejercicios 2011-2017. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN RELATIVA AL DESTINO DADO A LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2011-2017 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización relativa al destino dado a los recursos asignados a la ejecución de las políticas de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondientes a los ejercicios 2011-2017:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización relativa al destino dado a los recursos asignados a la ejecución de las políticas de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondiente a los ejercicios 2011-2017.
2. Aprobar el Informe de fiscalización relativo al destino dado a los recursos asignados a la ejecución de las políticas de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondiente a los ejercicios 2011-2017.
3. Constatar que, de acuerdo con el contenido y las conclusiones del informe se desprende que la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea entre 2013 y 2016, el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia entre 2016 y 2017, las delegaciones territoriales del Gobierno y el Patronato Cataluña Mon-Consejo de Diplomacia Pública de Cataluña (DIPLOCAT) dedicaron durante el periodo 2011-2017 numerosas acciones y recursos públicos a promover, dar a conocer, promocionar, fomentar, debatir, publicitar, impulsar y conseguir reconocimiento y apoyos para el proceso de secesión, de forma desleal con el Estado.
4. Reprobar las acciones y el uso de recursos públicos de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea entre 2013 y 2016, del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia entre 2016 y 2017, y del Patronato Cataluña Mon-Consejo de Diplomacia Pública (DIPLOCAT), así como a sus máximos responsables políticos, por las irregularidades descritas en el Informe de fiscalización relativa al destino

dado a los recursos asignados a la ejecución de las políticas de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondiente a los ejercicios 2011-2017.

5. Instar al Gobierno de España a:

— Regular, en el ejercicio de su función directiva de la política exterior, el procedimiento a través del cual las comunidades autónomas puedan poner de manifiesto sus necesidades, prioridades y criterios en orden al desarrollo de sus competencias de acción exterior, aun cuando el Tribunal Constitucional, en sus sentencias, ha definido con claridad los ámbitos de actuación del Estado y de las comunidades autónomas.

— Establecer los sistemas y procedimientos a través de los cuales se hacen efectivas sus competencias de coordinación y dirección de la acción exterior, así como la participación autonómica en el control y valoración del ejercicio de esa función en lo que respecta a las competencias de aquéllas.

— Promover todas las medidas necesarias dirigidas a impulsar las modificaciones legales oportunas para proceder al cierre inmediato de las mal llamadas «embajadas catalanas» en el exterior.

— Promover todas las medidas necesarias dirigidas a eliminar el gasto público destinado a actividades y programas separatistas que no contribuyen al bien común.

— Promover todas las medidas necesarias dirigidas a una asignación de los recursos públicos que fomente la unidad nacional y la convivencia pacífica entre los españoles.

— Promover todas las medidas necesarias dirigidas a establecer mecanismos de control y transparencia para garantizar la eficiencia del gasto público.

6. Instar al Gobierno de la Generalitat de Catalunya a:

— Ejercer las políticas de acción exterior de acuerdo con las competencias propias emanadas del Estatut d'Autonomia de Catalunya y de la Constitución Española.

— Ejercer las políticas de acción exterior bajo el principio de lealtad institucional mutua con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del propio Estatut d'Autonomia de Catalunya.

— Ejercer, cuando por su naturaleza sea preciso, las actividades de acción exterior en coordinación con el ministerio que sea responsable de asuntos exteriores y con las embajadas correspondientes.

— Exigir a las Delegaciones del Gobierno en el exterior el cumplimiento las normas de custodia y formación de los expedientes.

— Exigir a las Delegaciones del Gobierno en el exterior la realización de informes de gestión de las actividades realizadas, con sus costes, así como memorias de actividades anuales.

— Realizar informes de ejecución anual para valorar el grado de cumplimiento de los Planes Estratégicos de Acción Exterior.

— Adoptar, en relación con las Delegaciones del Gobierno en el exterior, las medidas necesarias para evaluar no solo los gastos correspondientes a los capítulos de gastos corrientes y servicios y de transferencias corrientes, sino también todos los gastos atribuibles a los capítulos de personal.

— Exigir a las Delegaciones del Gobierno en el exterior y a las entidades dependientes del sector público, el cumplimiento de los procedimientos normativos exigidos por la normativa de contratación pública y de otorgamiento de subvenciones.

— Exigir a las Delegaciones del Gobierno en el exterior que aquellas funciones que deban desarrollar y tengan carácter público sean ejercidas por funcionarios públicos.

— Exigir el control de la actividad económico financiera, así como los mecanismos de control interno de las Delegaciones del Gobierno en el exterior.

— Desarrollar las medidas propuestas en el documento de Recomendaciones (puntos 2 a 23 y 25 a 31, ambos inclusive) del referido Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000028 (CD)

771/000029 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE LA GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EJERCICIOS 2018 Y 2019 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019.
2. Aprobar el Informe de fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas.
3. Instar al Gobierno a:

— Promover las medidas necesarias para que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones adopte las medidas necesarias para impulsar el desarrollo reglamentario de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en su artículo 10.1, y garantizando, con ello, la adecuada regulación normativa de las obligaciones de publicidad activa, su efectivo cumplimiento, así como los procedimientos del derecho de acceso a la información pública.

— Promover las medidas necesarias para que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social adopte las medidas oportunas tendentes a lograr una adecuada planificación presupuestaria que permitan, a este servicio común, lograr una ejecución de su presupuesto de gastos acorde con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión económico-presupuestaria que presiden la administración de los recursos públicos,

evitando de esta forma la ociosidad de algunos de sus recursos producida en los ejercicios fiscalizados.

— Promover las medidas necesarias para que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social documente adecuadamente, en los procedimientos negociados sin publicidad, la necesidad de la solución técnica a implantar, detallando aquellos aspectos y especificaciones imprescindibles que no puedan satisfacerse con ninguna otra solución técnica, así como los cálculos y estimaciones efectuadas para la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.

— Dar cumplimiento, a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las recomendaciones contenidas en el apartado IV.1 del Informe de fiscalización de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y, en particular las relativas a:

a) Adoptar las medidas necesarias tendentes a proponer, al Gobierno, la aprobación del Real Decreto de estructura y competencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, de acuerdo con el mandato recogido en la disposición final cuarta del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, dotando a dicho servicio común de la seguridad jurídica necesaria que le permita garantizar el ejercicio de las funciones atribuidas en relación con la gestión y administración de las tecnologías de la formación y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social.

b) Adoptar las medidas oportunas tendentes a lograr que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social disponga de una relación de puestos de trabajo adecuada y suficiente que permita a este servicio común disponer del personal propio necesario para atender las funciones que normativamente tiene asignadas en la actualidad, permitiéndole de esta forma abordar su cumplimiento con garantías de calidad e idoneidad, disminuyendo así su excesiva dependencia respecto de la contratación externa con el fin de no perder, en ningún momento, la dirección, conocimiento y control de los sistemas de información sobre los que se asienta el sistema de Seguridad Social.

c) Adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación del Real Decreto por el que se regule el protocolo de actuación sobre medidas relativas al acoso sexual o por razón de sexo recogido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, garantizando de esta forma la efectiva implantación de dicho protocolo en la Administración pública.

— Dar cumplimiento, a través de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, a las recomendaciones contenidas en el apartado IV.2 del Informe de fiscalización de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y, en particular las relativas a:

a) Adoptar las medidas oportunas tendentes a lograr una adecuada planificación presupuestaria que permitan, a este servicio común, lograr una ejecución de su presupuesto de gastos acorde con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión económico-presupuestaria que presiden la administración de los recursos públicos.

b) Implantar un procedimiento de control y justificación de los ingresos procedentes de fondos de la Unión Europea que permita diferenciar, con claridad, los gastos susceptibles de financiación a través de un sistema de contabilización separado, de conformidad con la normativa reguladora de estos fondos.

c) Analizar la información obrante en las bases de datos de sus diferentes sistemas de información relativa a los costes de producción de las aplicaciones informáticas desarrolladas con medios propios, con el fin de proceder a inventariar y activar en el balance del sistema de la Seguridad Social este inmovilizado intangible.

d) Implantar un sistema de gestión electrónica de expedientes de contratación que contemple su gestión completa e integración con todas las unidades (órganos de contratación, unidades de contratación, unidades de gestión económica, intervención y órganos de control económico).

e) Realizar de forma regular, durante la ejecución de los contratos de servicios informáticos bajo la modalidad de desarrollo gestionado, auditorías internas o externas que garanticen el cumplimiento continuado de los requisitos mínimos que deben reunir las factorías de software de las empresas adjudicatarias de estos contratos.

f) Implantar una aplicación informática donde se integre la gestión y el control de todo el personal externo asociado a los contratos de servicios informáticos, con independencia de la modalidad en que desarrollen sus trabajos, que permita disponer de la información completa de cada trabajador.

g) Adaptar a este servicio común el modelo de protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo aprobado mediante Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría para la Función Pública por la que se aprobó y publicó el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, así como proceder a la aprobación de procedimientos e instrucciones que garanticen su implantación.

— Efectuar un seguimiento de las medidas que se adopten para solventar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas. estudio que incluya los datos derivados del seguimiento y evaluación, que deberá ser remitido al propio Tribunal de Cuentas, a la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

4. Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

— Seguir impulsando medidas tendentes a lograr que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social disponga de una relación de puestos de trabajo adecuada y suficiente para atender las funciones asignadas en la actualidad.

— Impulsar la aprobación del Real Decreto por el que se regule el protocolo de actuación sobre medidas relativas al acoso sexual o por razón de sexo recogido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, garantizando de esta forma la efectiva implantación de dicho protocolo en la Administración pública.

5. Instar a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social a:

— Desarrollar un procedimiento interno de gestión de inventarios, dotado de herramientas informáticas que permitan conocer el proceso de altas, bajas, mantenimiento y control de los elementos que integran el inmovilizado material e inmaterial de este servicio común.

— Seguir impulsando medidas tendentes a lograr la certificación de conformidad de los Sistemas Integrados de Servicios Sociales (SISS) con el Esquema Nacional de Seguridad, así como proceder a efectuar las auditorías regulares ordinarias con la periodicidad y requisitos establecidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, e implementar los proyectos de seguridad derivados de los informes de análisis de riesgos efectuados de conformidad con lo establecido en el Anexo II del precitado Real Decreto.

6. Instar al Tribunal de cuentas a programar el análisis, evaluación y fiscalización del nivel de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización, al objeto de verificar el índice de adopción y consecución de los objetivos dirigidos a mejorar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000041 (CD)

771/000040 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de las prestaciones económicas y sociales reconocidas por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ejercicio 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCICIO 2019 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de las prestaciones económicas y sociales reconocidas por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ejercicio 2019:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de las prestaciones económicas y sociales reconocidas por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ejercicio 2019.

2. Aprobar el Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de las prestaciones económicas y sociales reconocidas por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ejercicio 2019, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas.

3. Instar al Gobierno a:

— Dar cumplimiento, a través del Ministerio de Defensa, a las recomendaciones contenidas en el apartado IV.1 del Informe de fiscalización y, en particular, la relativa a establecer un mayor control sobre la custodia y el registro de los dictámenes emitidos por los órganos médico periciales de la sanidad militar, iniciando un proceso de centralización e intercomunicación entre las Juntas médico-periciales, de manera que exista un registro único que permita la integración de la totalidad de la información existente para una mejor identificación y seguimiento de los dictámenes, así como tomar las medidas oportunas para iniciar el proceso de extinción del Fondo Especial del Instituto Social de las Fuerzas Armadas integrado por la Asociación Mutua Benéfico del Ejército de Aire y la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

— Dar cumplimiento a la recomendación dirigida al Ministerio de Defensa relativa a analizar la conveniencia de iniciar el proceso de extinción definitiva del Fondo Especial del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, dada la escasa cuantía de las prestaciones que concede, sin que ni siquiera se haya iniciado actuación alguna tendente a cumplir esta recomendación.

— Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al apartado IV.2 del Informe de fiscalización.

— Efectuar un seguimiento de las medidas que se adopten para solventar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, y un estudio que incluya los datos derivados del seguimiento y evaluación, que

deberá ser remitido al Tribunal de Cuentas y a la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

— Que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), a través de su aplicación Informática para la tramitación de las prestaciones económicas y sociales, denominada Sistema de Información de Afiliados al ISFAS (SIGAISFAS):

a) Siga desarrollando un proceso de mejora de las aplicaciones informáticas y solvente todas las deficiencias que ralentizan y dificultan el proceso de alta y gestión de los expedientes de estas prestaciones, instando al Ministerio de Defensa para que concluya un proceso de mejora de las aplicaciones informáticas de gestión de las prestaciones económicas y sociales, mejorando la interconectividad entre las aplicaciones.

b) Establezca mecanismos de control automatizado con avisos temporales sobre los expedientes pendientes de resolver por falta de documentación acreditativa.

c) Implante interconectividad entre SIGAISFAS y el módulo Sistema Informático de Administración y Dirección Económica, a través del que se gestiona el pago de las prestaciones centralizadas.

d) Archive las actas que recogen los dictámenes emitidos para la determinación del grado de discapacidad de los beneficiarios por las distintas Juntas Ordinarias Territoriales con documentación integrada telemáticamente en ninguna plataforma, estableciendo un control centralizado de las mismas, con una interconectividad entre las citadas Juntas y las Juntas Médico-Periciales Superior y Psiquiátrica.

— Que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en defecto de una supresión de su Fondo Especial, gestione su administración:

a) Adoptando las medidas precisas al objeto de establecer, mecanismos de coordinación adecuados para el control de las incompatibilidades existentes entre el pago de las prestaciones económicas y sociales concedidas y la percepción de otras ayudas, de manera que se establezcan sistemas de detección y verificación previos a la concesión de las prestaciones que permitan evitar posibles duplicidades y pagos indebidos.

b) Determinando que, tanto del coeficiente de imputación de gastos de carácter general, como el criterio de distribución de la totalidad de gastos indirectos según su naturaleza, sean actualizadas y sometidas a revisión.

c) Tomando las medidas oportunas para evitar que continúen existiendo resultados deficitarios derivados del propio sistema de capitalización de las pensiones.

d) Tomando las medidas oportunas para evitar que continúen existiendo resultados deficitarios derivados del reducido importe de las cuotas que pagan los socios.

e) Tomando las medidas oportunas para evitar que continúen existiendo resultados deficitarios derivados del descenso en el número de socios y beneficiarios.

f) Adaptando los mecanismos adecuados para que en la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra (AMBE) y en la Asociación Mutua Benéfica del Ejército del Aire (AMBA) se produzca la comunicación al interesado de la resolución de concesión de las prestaciones y que, además, existan expedientes en los que conste la autorización para consultar los datos necesarios para la concesión de las prestaciones por parte del ISFAS.

— Que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) incluya en su página web, su organigrama, planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

— Que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) publique las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros organismos.

4. Instar al Instituto Social de las Fuerzas Armadas a:

— Seguir desarrollando un proceso de mejora de las aplicaciones informáticas de gestión de las prestaciones económicas y sociales, para corregir las deficiencias derivadas de su obsolescencia, así como la mejora en la interconectividad entre aplicaciones.

5. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Programar el análisis, evaluación y fiscalización del nivel de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización, al objeto de verificar el índice de adopción y consecución de los objetivos dirigidos a mejorar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000050 (CD)

771/000048 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las subvenciones de régimen general concedidas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el área de atención a mayores, ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE RÉGIMEN GENERAL CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁREA DE ATENCIÓN A MAYORES, EJERCICIO 2020 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las subvenciones de régimen general concedidas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el área de atención a mayores, ejercicio 2020:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización operativa sobre las subvenciones de régimen general concedidas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el área de atención a mayores, ejercicio 2020.

2. Aprobar el Informe de fiscalización operativa sobre las subvenciones de régimen general concedidas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el área de atención a mayores, ejercicio 2020, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas.

3. Instar al Gobierno a:

— Promover las medidas necesarias para que el IMSERSO elabore un manual interno de procedimiento de concesión, gestión y justificación de las subvenciones, que permita su adecuado control, así como, la supervisión de las actuaciones realizadas al respecto, evitando las lagunas e indefiniciones puestas de manifiesto a lo largo de este informe.

— Promover las medidas necesarias para que el IMSERSO garantice la independencia del órgano colegiado de la comisión de evaluación, de forma que los miembros del primero no formen parte del segundo.

— Dar cumplimiento, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a las recomendaciones contenidas en el apartado III.1 del Informe de Fiscalización y, en particular la relativa a si la línea de subvenciones para atención a mayores fiscalizada responde realmente al nuevo objetivo estratégico del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 y, en su caso, definir unos nuevos indicadores que permitan evaluar su impacto.

— Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al apartado III.2 del Informe de Fiscalización.

— Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al apartado III.3 del Informe de Fiscalización.

— Efectuar un seguimiento de las medidas que se adopten para solventar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, estudio que incluya los datos derivados del seguimiento y evaluación, que deberá ser remitido al propio Tribunal de Cuentas y a la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

— Que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

a) Inste la modificación de la vigente Orden TAS/980/2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales por su carácter obsoleto y por no ajustarse a la realidad actual.

b) Favorezca que, con esta línea de ayudas no se esté financiando, básicamente, el sostenimiento de entidades, sino la actuación en beneficio del colectivo de mayores.

— Que el IMSERSO:

a) Desarrolle unas bases reguladoras que concreten de manera precisa los criterios y parámetros que determinen la valoración de las solicitudes; así como su ponderación.

b) Evite la existencia de discrecionalidad del órgano concedente, proveyendo un procedimiento con un grado de seguridad jurídica pleno.

c) Realice estudios que justifiquen la elección de criterios y parámetros aplicados para la valoración de las solicitudes.

d) Desarrolle, para su mayor precisión, guías o instrucciones internas de estos criterios y parámetros.

e) Establezca un criterio de implantación estatal, que tenga en cuenta número de comunidades autónomas donde se puedan ejecutar las actuaciones, así como el número de beneficiarios de esas ayudas.

f) Establezca un criterio de especialización, con una evaluación precisa de las fuentes de financiación de los solicitantes.

g) Desarrolle trámites para permitir que el beneficiario reformule su solicitud y la adapte al importe efectivamente concedido en los supuestos en los que se concedió la subvención por importe inferior al solicitado.

h) Realice un control interno del procedimiento de concesión, así como de las obligaciones de comprobación.

i) Efectúe la liquidación de intereses de demora de los reintegros voluntarios.

j) Determine los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes para la gestión de la subvención objeto de fiscalización.

k) Desarrolle eficazmente una aplicación informática específica para la gestión y control de estas subvenciones.

l) Realice un plan anual de actuación para verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas.

4. Instar al Tribunal de Cuentas a programar el análisis, evaluación y fiscalización del nivel de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización, al objeto de verificar el índice de adopción y consecución de los objetivos dirigidos a mejorar.

5. Instar al IMSERSO a:

— Facilitar a los solicitantes de las ayudas las instrucciones detalladas que precise la documentación que deben presentar, así como los criterios de valoración que se utilizarán y su ponderación en el proceso de concesión.

— Elaborar un manual interno de procedimiento de concesión, gestión y justificación de las subvenciones, que permita su adecuado control y la supervisión de las actuaciones realizadas al respecto.

— Ampliar la dotación de personal y mejorar las herramientas informáticas con el fin de potenciar el control interno de los procedimientos de concesión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000060 (CD)

771/000058 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización ¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y de desestacionalización de los incendios? En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN ¿HAN ADAPTADO LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANTABRIA Y EXTREMADURA SUS PLANES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES A LAS CONDICIONES ACTUALES DE EXPANSIÓN Y DE DESESTACIONALIZACIÓN DE LOS INCENDIOS? EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización ¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y de desestacionalización de los incendios?:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización ¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y desestacionalización de incendios?

2. Aprobar el Informe de fiscalización ¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y desestacionalización de incendios?

3. Instar al Gobierno a tomar las medidas que sean necesarias para centralizar los servicios de extinción de incendios con el fin de conseguir sinergias y ganancias en operatividad, vertebrando de forma unitaria la respuesta a las emergencias en contraste con el actual estado autonómico.

4. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a adoptar las medidas necesarias para incluir, en el Plan Anual de Prevención de incendios forestales, las medidas previstas en los artículos 48.4 y 48.5.b de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

5. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a adoptar las medidas necesarias para elaborar un Plan Anual de Prevención de incendios forestales con inclusión de las medidas previstas en los artículos 48.4 y 48.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

6. Instar a la Dirección General de Política Forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que se inicien los procedimientos necesarios para la inclusión expresa en el Plan anual de Prevención de todas las medidas previstas en la nueva redacción de los artículos 48.4 y 48.5b de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, aun cuando medidas similares figuren reguladas en normativa autonómica previa o en otros instrumentos de planificación.

7. Instar a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

— Adoptar, en el menor plazo posible, las medidas oportunas necesarias para el desarrollo de la Acción 3.4.1, relativa a la elaboración e implementación de los Planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en Cantabria, prevista en sus instrumentos de planificación plurianual, en el que se incluyan medidas para facilitar el pastoreo de ganadería extensiva, la realización de cortafuegos, limpieza de montes, desbroce y recogida de leña y dotar de material y equipos suficientes a los bomberos y demás servicios de emergencia.

— Iniciar los procedimientos necesarios para la inclusión expresa en el Plan Anual de Prevención de todas las medidas previstas en la nueva redacción de los artículos 48.4 y 48.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, aun cuando medidas similares figuren reguladas en la normativa autonómica previa o en otros instrumentos de planificación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000061 (CD)

771/000059 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS EMBARGADOS POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2021.

2. Aprobar el Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2021, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas.

3. Instar al Gobierno a:

— Dar cumplimiento, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, a las recomendaciones contenidas en el apartado III.1 del Informe de fiscalización y, en particular, la relativa a que la Tesorería General de la Seguridad Social debería elaborar un inventario de bienes y derechos embargados con la finalidad de tener un adecuado control sobre los mismos.

— Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al apartado III.2 del Informe de fiscalización.

— Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al apartado III.3 del Informe de fiscalización.

— Que la Tesorería General de la Seguridad Social:

a) Disponga de un sistema de información de seguimiento y control centralizados que le permita conocer la situación y el estado de tramitación de los embargos de bienes y derechos gestionados por las direcciones provinciales.

b) Lleve a cabo, a través de sus direcciones provinciales, una gestión eficiente de los bienes con un sistema de seguimiento y control centralizados y un sistema de seguimiento de la gestión informatizado que permita acceso directo a la información sobre el estado de los embargos a los Servicios Centrales de la Tesorería.

c) Mejore el sistema de embargo de cuentas corrientes en los procedimientos de recaudación en vía ejecutiva.

d) Actualice el procedimiento de subastas públicas en el ámbito de la Seguridad Social regulando que se efectúe de manera telemática, reduciendo así sus plazos de gestión, entre otras ineficiencias.

e) Aumente la eficacia de las actuaciones ejecutivas presenciales (personaciones) efectuadas por el personal al servicio de las Unidades de Recaudación Ejecutivas (URES).

f) Realice con mayor eficiencia los embargos (con excepción de las cuentas corrientes) para mejorar el resarcimiento de la deuda.

g) Regule un precio mínimo en el valor de los bienes en el procedimiento de adjudicación directa de bienes embargados, para que existan criterios homogéneos que deban aplicar las distintas direcciones provinciales.

h) Supervise y controle la inclusión de informes de servicios jurídicos, a los bienes embargados que son adjudicados al patrimonio propio de la Tesorería General de la Seguridad Social, a que sean preceptivos, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

— Efectuar un seguimiento de las medidas que se adopten para solventar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, estudio que incluya los datos derivados del seguimiento y evaluación, que deberá ser remitido al propio Tribunal de Cuentas y a la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

4. Instar la Tesorería General de la Seguridad Social a:

— Elaborar un inventario de bienes y derechos embargados, con la finalidad de tener un adecuado control sobre los mismos.

— Homogeneizar los criterios de gestión y de valoración de las actuaciones que requieren sus direcciones provinciales.

— Seguir impulsado la creación de una base de datos centralizada para todos los bienes embargados, con toda la información precisa para su correcta valoración, localización y conocimiento de su estado.

— Impulsar la subasta pública de aquellos vehículos cuya estancia supere los dos años, con la finalidad de hacer un uso más eficiente y óptimo de los depósitos.

— Dedicar mayores recursos al procedimiento de embargo de cuentas corrientes.

— Adoptar las medidas necesarias para la implantación del procedimiento de subasta electrónica, con el fin de ser más eficientes y que los Servicios Centrales dispongan de información completa y de forma automática de estas subastas públicas.

5. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Programar el análisis, evaluación y fiscalización del nivel de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización, al objeto de verificar el índice de adopción y consecución de los objetivos dirigidos a mejorar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000065 (CD)

771/000065 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca

del Informe de fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2021.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2021, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

— Tener en cuenta, a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, las recomendaciones contenidas en el apartado III.2 del Informe de fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2021, referidas al cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo correspondiente a la justificación de la no división del contrato en lotes.

— Adecuar los protocolos para que, en los procedimientos de adjudicación con pluralidad de criterios, figure en el expediente la elección de dichos criterios y su justificación.

— Publicar, en la Plataforma de Contratos del Sector Público, todos los documentos que resulten obligatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Mejorar la determinación y justificación en el expediente de las condiciones especiales de ejecución, incorporando las medidas de carácter social, laboral o medioambiental, en relación con los objetos del contrato.

— Diseñar y establecer un sistema de indicadores de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución.

— Aumentar los controles internos para la mejora de la transparencia y publicidad de la actividad contractual.

— Considerar que se establezcan los elementos de control necesarios para que, a aquellos contratos que finalicen con demora no justificada, se apliquen penalidades económicas al contratista, de acuerdo con los compromisos establecidos en los pliegos.

— Considerar obligatoria, en todos los casos, la acreditación de las medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, mediante la aportación del distintivo empresarial correspondiente o con la existencia de un plan de igualdad o políticas de igualdad en la empresa.

— Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social adopte las medidas necesarias para mejorar el diseño y justificación de los criterios objetivos de adjudicación.

4. Instar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a:

— Incrementar los controles internos necesarios en aras de favorecer la máxima transparencia y publicidad de su actividad contractual.

— Adoptar medidas para justificar debidamente, en el expediente, los motivos que amparan la decisión del órgano de contratación de no dividir en lotes el objeto de los contratos, dejando constancia expresa de las razones concurrentes que explican la no conveniencia de la realización independiente de los trabajos.

— Adoptar medidas, con el fin de lograr la mejor oferta, con las que se justifique en el expediente, la elección de los criterios objetivos de adjudicación utilizados, así como la ponderación asignada a cada uno de ellos, acorde a la finalidad concreta de dichos criterios.

— Adoptar medidas, en el ámbito de sus competencias, que garanticen que los criterios objetivos de adjudicación establecidos, de carácter social o medioambientales, permitan de manera inequívoca realizar una valoración comparativa entre las ofertas presentadas por los licitadores, con la finalidad de que sea seleccionada la mejor. De igual modo, se insta a que se impulse la mejora, con la determinación y justificación en el expediente de las condiciones especiales de ejecución, incorporando la aplicación de medidas concretas de carácter social, laboral o medioambiental, relacionándolas con el objeto de los contratos y estableciendo indicadores de seguimiento suficientes que permitan verificar adecuadamente la eficacia de su cumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000074 (CD)
771/000074 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la gestión de las pensiones, prestaciones y ayudas justificadas en el ejercicio 2021 con cargo al Programa 231B «Acciones en favor de los emigrantes». En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS PENSIONES, PRESTACIONES Y AYUDAS JUSTIFICADAS EN EL EJERCICIO 2021 CON CARGO AL PROGRAMA 231B «ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES» EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la gestión de las pensiones, prestaciones y ayudas justificadas en el ejercicio 2021 con cargo al Programa 231B «Acciones en favor de los emigrantes»:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización de la gestión de las pensiones, prestaciones y ayudas justificadas en el ejercicio 2021 con cargo al programa 231B «Acciones en favor de los emigrantes».
2. Aprobar el Informe de fiscalización operativa fiscalización operativa sobre la gestión de las pensiones, prestaciones y ayudas justificadas en el ejercicio 2021 con cargo al programa 231B «Acciones en favor de los emigrantes», tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas.
3. Instar al Gobierno a:

— Dar cumplimiento, a través de la Dirección General de Migraciones, a las recomendaciones contenidas en el apartado III.1 del Informe de fiscalización y, en particular la relativa a la aplicación informática utilizada por la Dirección General de

Migraciones, que es deficiente para la tramitación de las pensiones y prestaciones en favor de los emigrantes y retornados, que ralentiza y dificulta el proceso de alta y gestión de los expedientes de estas ayudas.

— Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al apartado III.2 del Informe de fiscalización.

— Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al apartado III.3 del Informe de fiscalización.

— Efectuar un seguimiento de las medidas que se adopten para solventar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, estudio que incluya los datos derivados del seguimiento y evaluación, que deberá ser remitido al propio Tribunal de Cuentas y a la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

— Que Dirección General de Migraciones:

a) Acorte los plazos de resolución respecto a las prestaciones por razón de necesidad y realice actuaciones de comprobación relativa a la documentación justificativa de los ingresos del solicitante.

b) Agilice el procedimiento de la gestión de la pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados procedentes de Venezuela.

c) Solvente la carencia de personal suficiente para la gestión de gestión de la pensión asistencial por ancianidad.

d) Controle eficazmente las facturas que se aportan en los supuestos de ayudas asistenciales extraordinarias que, aunque pueden acreditarse por cualquier medio admisible en derecho, no son objeto de una comprobación rigurosa.

e) No ralentice la aprobación de las cuentas justificativas de pago de pensiones, prestaciones y ayudas en favor de los emigrantes.

f) Ponga en marcha todos los mecanismos oportunos para la revisión de la información de estas cuentas y evitar los retrasos en la rendición al Tribunal de Cuentas trabajando con eficacia y rigor.

g) Facilite el proceso de concesión y justificación de las ayudas asistenciales extraordinarias, mejorando el control y seguimiento de este proceso.

h) Establezca mecanismos de control de las incompatibilidades existentes entre el pago de la pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados y la posible percepción de otras ayudas.

i) Realizar una eficaz revisión de las cuentas justificativas del gasto en relación con el proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones del Programa de Mayores y Dependientes.

j) Cumpla los plazos para la resolución del proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones del Programa de Asociaciones.

4. Instar a la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

— Implementar una nueva aplicación Informática que contemple todas las ayudas concedidas a los emigrantes españoles, para que resulte más eficaz y permita su tramitación electrónica.

5. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Programar el análisis, evaluación y fiscalización del nivel de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización, al objeto de verificar el índice de adopción y consecución de los objetivos a mejorar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

251/000087 (CD)

771/000085 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de gasto 13 «Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias», 31 «Sanidad» y 32 «Educación», ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO VINCULADOS A LAS POLÍTICAS DE GASTO 13 «SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS», 31 «SANIDAD» Y 32 «EDUCACIÓN», EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de gasto 13 «Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias», 31 «Sanidad» y 32 «Educación», ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las políticas de gasto 13 «Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias», 31 «sanidad» y 32 «educación», ejercicio 2021.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las políticas de gasto 13 «Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias», 31 «sanidad» y 32 «educación», ejercicio 2021, tornando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas: que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

— Adoptar procedimientos que permitan realizar un seguimiento adecuado del pago de las facturas, evitando incurrir en intereses de demora.

— Diseñar y establecer los procedimientos adecuados para evitar la demora en los pagos y la consecuente incursión en intereses de demora.

— Incluir, en todos los pliegos, un sistema de revisión de precios que garantice el acceso de las pymes a la licitación, mediante la limitación del factor riesgo a asumir por el contratista o el órgano de contratación.

— Establecer los controles necesarios para cumplir con los plazos legales que se regulan en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Establecer las medidas de control necesarias para que la totalidad de los extractos de expedientes de contratación de remisión obligatoria queden correspondientemente reflejados con anterioridad al inicio de las actuaciones.

— Reducir al máximo el uso del procedimiento de contratación de emergencia a los casos en que, efectivamente, resulte imprescindible y ajustando al máximo su tramitación a los preceptos recogidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Poner en uso, en todos los casos, los bienes existentes en la reserva con anterioridad a los adquiridos.

— Incluir en los expedientes de contratación, en todos los casos, memorias económicas que permitan controlar lo establecido en los artículos 100 a 102, ambos incluidos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Modificar los procedimientos para calcular el valor estimado, considerando la modificación prevista sobre las prórrogas igualmente previstas.

— Diseñar o actualizar protocolos que permitan considerar, al realizar la valoración del riesgo operacional, la existencia de gastos fijos derivados necesariamente del clausulado del contrato.

— Incluir, en todos los expedientes, la justificación adecuada del uso del arraigo territorial que permita su vinculación con el objeto e importe del contrato.

— Incluir en los procedimientos las condiciones necesarias para que la inclusión del arraigo territorial respete los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que deben regir la contratación pública.

— Incluir, en todos los procedimientos de contratación, la exigencia de penalidades para aquellos casos en que no se lleve a cabo la correcta y completa ejecución del contrato de acuerdo a los pliegos y ofertas realizadas.

— Controlar la realización de los pagos correspondientes a las facturas derivadas de los procesos de contratación, en tiempo y forma, de manera que no genere la obligación de abono de los correspondientes intereses de demora.

— Establecer, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los sistemas o procedimientos necesarios para controlar la correcta y completa ejecución de los contratos, de acuerdo con los pliegos y las ofertas realizadas.

4. Instar a la Administración General del Estado a:

— Incluir, en el área de gasto 13 relativa a «Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias», en aquellos contratos de elevado importe y larga duración (24 meses, prorrogables), cláusulas de revisión de precios con el fin de limitar el factor de riesgo a asumir, tanto para el contratista, como para el órgano de contratación, de acuerdo con la Actividad H.2.b)-c de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026.

— Redactar, en la política de gasto 13 relativa a «Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias», procedimientos que permitan realizar un seguimiento adecuado del pago de las facturas y el coste de los intereses de demora.

— Incluir, en el área de gasto 31 «Sanidad» en los Ministerios y entidades dependientes, en aquellos contratos de elevado importe y larga duración (24 meses, prorrogables), cláusulas de revisión de precios, con el fin de limitar el factor de riesgo a asumir, tanto para el contratista, como para el órgano de contratación de acuerdo con la Actividad H.2.b)-c de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026.

— Redactar en el área de gasto 31 «Sanidad», en los Ministerios y entidades dependientes, procedimientos que permitan realizar un seguimiento adecuado del pago de las facturas y el coste de los intereses de demora.

— Velar, en el área de gasto 31 «Sanidad», en lo relativo a mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, por que se incluyan memorias económicas en la elaboración de los expedientes de contratación, que permitan constatar el cumplimiento de los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Establecer que, en el área de gasto 31 «Sanidad», en lo relativo a mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, el cálculo del valor estimado considere el importe máximo que, tras las prórrogas y modificaciones, pueda alcanzar el contrato, respetando el límite del porcentaje de modificación impuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre el presupuesto base de licitación.

— Considerar, en el área de gasto 31 «Sanidad», en lo relativo a mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, que la valoración del riesgo operacional, para la calificación jurídica de los conciertos como contratos de servicios o concesiones de servicios, considere la existencia de gastos fijos necesariamente derivados del clausulado del contrato.

— Considerar, en el área de gasto 31 «Sanidad», en lo relativo a mutuas colaboradoras de la Seguridad Social que, respetando los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen la contratación pública, la inclusión en el expediente, de una justificación adecuada de la utilización del arraigo territorial en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que permita vincularlas con el objeto y el importe del contrato.

— Redactar procedimientos, en el área de gasto 31 «Sanidad», en lo relativo a mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, que permitan realizar un seguimiento adecuado del pago de las facturas y el coste de los intereses de demora.

— Valorar, en el área de gasto 31 «Sanidad», en lo relativo a mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, que los pliegos de cláusulas administrativas particulares establezcan sistemas o procedimientos que permitan controlar la correcta y completa ejecución del contrato en atención a los pliegos y a las ofertas realizadas y, en su caso, imponer las penalidades que procedan.

— Valorar, en la política de gasto 32 «Educación», que los pliegos de cláusulas administrativas particulares establezcan sistemas o procedimientos que permitan controlar la correcta y completa ejecución del contrato, en atención a los pliegos y a las ofertas realizadas y, en su caso, imponer las penalidades que procedan.

— Redactar, en la política de gasto 32 «Educación», procedimientos que permitan realizar un seguimiento adecuado del pago de las facturas y el coste de los intereses de demora.

— Incluir, en todo lo relativo a Igualdad de Género, Transparencia y Sostenibilidad Ambiental, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución, que se promueva la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Redactar, en todo lo relativo a Igualdad de Género, Transparencia y Sostenibilidad Ambiental, procedimientos que permitan realizar un seguimiento adecuado del pago de las facturas y el coste de los intereses de demora.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000091 (CD)

771/000089 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación celebrada en ejecución del Programa 2610 «Ordenación y fomento de la edificación», ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 261O «ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN», EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación celebrada en ejecución del Programa 261O «Ordenación y fomento de la edificación», ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización de la contratación celebrada en ejecución del programa 261O «Ordenación y Fomento de la Edificación», ejercicio 2021.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de la contratación celebrada en ejecución del programa 261O «Ordenación y Fomento de la Edificación», ejercicio 2021, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

— Adoptar, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, las medidas necesarias para remitir, en tiempo y forma correspondientes, los extractos de expedientes de los contratos formalizados en cada ejercicio.

— Incrementar los procedimientos de control interno para favorecer la máxima transparencia y publicidad de la actividad contractual del sector público.

— Plantear la revisión de los límites establecidos para la contratación menor (15.000 euros para obras y suministros y 40.000 euros para contratos de obra) de acuerdo a la evolución de la inflación desde la entrada en vigor de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en 2017, hasta la actualidad.

— Limitar al máximo el uso de la figura del contrato menor para aquellos casos extraordinarios en que no resulte posible la aplicación de otro procedimiento de adjudicación.

— Configurar y revisar adecuadamente, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en lo referido la inclusión de condiciones especiales de ejecución.

— Vincular siempre las condiciones especiales de ejecución de un contrato a su objeto y favorecer la ejecución sostenible y la innovación en los contratos públicos.

— Diseñar y aplicar los indicadores necesarios para que todo contrato público garantice el respeto a los derechos laborales básicos, así como la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo.

— Establecer los procedimientos de control necesarios para que se eviten retrasos en los inicios de las obras, suspensiones temporales de ejecución o ampliaciones del plazo de ejecución, derivadas de deficiencias existentes en la preparación y planificación de las obras.

— Exigir, en todos los casos, la comunicación por escrito, al órgano de contratación, de la información sobre subcontratación requerida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Establecer medidas de control sobre la subcontratación durante la ejecución de los contratos, incidiendo, de manera muy especial, en los pagos realizados por la empresa adjudicataria a los correspondientes subcontratistas.

— Extremar los controles para evitar la fragmentación de contratos que deban formar parte de un expediente único, especialmente en aquellos casos en que dicho fraccionamiento pueda derivar en el uso de un procedimiento de contratación menor que no hubiese sido posible en el supuesto de formación de un único expediente.

— Impulsar el uso de la tecnología *Building Information Modeling* en los contratos de obra con el objetivo de mejorar la eficiencia en la gestión contractual y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Establecer, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, los indicadores específicos necesarios para controlar el cumplimiento y permitir conocer y evaluar el grado de avance de los objetivos de desarrollo sostenible 8 y 11.

— Incorporar, en todos aquellos casos en que resulte posible de acuerdo con su vinculación al objeto, las condiciones especiales de ejecución consideradas como buenas prácticas, con especial incidencia en las relacionadas con el medio ambiente y la eficiencia energética, así como al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

4. Instar a la Dirección General de la Agenda Urbana y Arquitectura a:

— Adoptar las medidas necesarias para que el envío al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación se efectúe en los plazos establecidos en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Instrucción General de relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por su Pleno en sesión de 28 de junio de 2018.

— Incrementar y establecer los controles internos necesarios en aras de favorecer la máxima transparencia y publicidad de su actividad contractual.

— Extremar el rigor en la planificación y preparación de los contratos de obras, así como llevar a cabo una mayor supervisión y control de su ejecución.

— Configurar adecuadamente, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos, las condiciones especiales de ejecución siempre vinculadas a su objeto, para que favorezcan una ejecución sostenible de los contratos públicos y la innovación, así como que se garanticen de modo efectivo el respeto a los derechos laborales básicos, la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, estableciendo indicadores de seguimiento que permitan verificar la eficacia de su cumplimiento durante la ejecución de los contratos.

— Regular la planificación y preparación de los contratos de obras, así como la supervisión y control de su ejecución, con la finalidad de mejorar la economía y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos e incrementar la diligencia en el cumplimiento los plazos legales de terminación y recepción de las obras.

— Revisar las cláusulas contractuales relativas a la subcontratación para adaptarlas a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y reforzar el control de la subcontratación durante la ejecución de los contratos, especialmente los pagos realizados por la empresa adjudicataria a los subcontratistas.

— Fomentar la mayor concurrencia posible y limitar el recurso a la contratación menor, justificando este recurso, y en los términos exigidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Adoptar las medidas necesarias para impulsar, en el ámbito de sus competencias, el uso de la tecnología *Building Information Modeling* en los contratos de obras y se dé

cumplimiento a lo dispuesto en Disposición adicional decimoquinta. apartado 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que contempla el uso de herramientas tecnológicas de modelado digital de la información de la construcción en la contratación pública.

— Establecer indicadores específicos que permitan realizar un seguimiento concreto y efectivo de las medidas adoptadas que tengan incidencia en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible 8 y 11 y que hagan posible su medición con el fin de conocer y poder evaluar su grado de avance.

— Establecer, en los contratos donde sea posible, condiciones especiales de ejecución de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de carácter medioambiental y relacionadas con la eficiencia energética.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000094 (CD)

771/000092 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:
 - Solicitar a las comunidades autónomas y ciudades autónomas que forman el ámbito subjetivo de este informe que presenten en los plazos legalmente establecidos, la información sobre la contratación de su sector público.
 - Solicitar a las comunidades autónomas y ciudades autónomas que forman el ámbito subjetivo de este informe, que reduzcan a casos excepcionales el uso de la contratación de emergencia.
 - Mejorar y controlar los procedimientos de elaboración y supervisión de proyectos, evitando dilaciones o encarecimientos en la ejecución de los contratos, así como una contratación ineficiente.
 - Que resulte preceptiva la creación de comités de expertos o la encomienda a un organismo técnico especializado ajeno a la entidad, para aquellos casos en que la valoración por fases sujetas a umbrales afecte a la valoración de criterios mediante juicios de valor.
 - Adoptar las medidas necesarias e incrementar los controles para la remisión en plazo de las relaciones anuales certificadas al Tribunal de Cuentas.
 - Limitar el uso genérico del informe sobre insuficiencia de medios en los contratos de servicios.
 - Incrementar los controles necesarios para que todo procedimiento de contratación contenga, correctamente designada, la figura de responsable del contrato.
 - No emplear la tramitación de emergencia en contratos cuyo plazo de ejecución sea lo suficientemente largo como para no corresponderse con la naturaleza de esta modalidad contractual.
 - Evitar las generalidades en los modelos de pliegos de cláusulas particulares.
 - Justificar adecuadamente la necesidad, evitando eludir aquellas que dieron lugar a la tramitación del expediente concreto.
 - Establecer un sistema de control y seguimiento efectivo en la ejecución de los contratos, evitando paralizaciones y dilaciones indebidas.
 - Establecer sistemas, para la correcta motivación y acreditación de las eventuales modificaciones contractuales, que eviten los cambios de criterio sobrevenidos, desviados injustificadamente de las necesidades inicialmente previstas.
 - Incorporar al portal de transparencia de cada Administración a todas las entidades del sector público pertenecientes a cada comunidad autónoma o ciudad autónoma, sin perjuicio de la existencia de portales de transparencia propios para cada entidad.
 - Considerar la inclusión de condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental en los pliegos de cláusulas administrativas.
4. Instar a los respectivos gobiernos de las comunidades y ciudades autónomas a que el portal de transparencia de la Administración incorpore a todas las entidades del sector público de la comunidad o ciudad autónoma, sin perjuicio de la existencia de portales de transparencia propios.
5. Instar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a:
 - Controlar los plazos de ejecución de obras y la emisión de certificaciones.
 - Que la Fundación Impulsa no celebre contratos a través de procedimiento negociado sin publicidad cuando no se den los requisitos establecidos por el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Introducir los elementos de control necesarios para la correcta tramitación de contratos.
 - No emplear la contratación por el procedimiento de urgencia en aquellos casos que no concurren los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. Instar a la Comunidad de Extremadura, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ciudad Autónoma de Ceuta a:

— Incrementar los elementos de control en la preparación y planificación de los contratos para evitar modificaciones que alteren, entre otras cosas, los plazos de ejecución.

7. Instar a la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Comunidad Autónoma de La Rioja a diseñar los procedimientos necesarios para evitar el uso abusivo de los modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico.

8. Instar a las Administraciones regionales y ciudades autónomas fiscalizadas a que sus órganos de contratación:

— Adopten las medidas necesarias para garantizar el envío al Tribunal de Cuentas de la información requerida.

— Determinen con mayor precisión la necesidad de celebración de todos los contratos, así como la insuficiencia de medios en los contratos de servicios, poniendo de relieve y concretando la carencia de los medios personales y materiales de los que dispone la entidad y las razones por las que la contratación resulta más eficiente que la prestación directa.

— Establezcan los mecanismos necesarios que permitan precisar con mayor grado de concreción, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la prestación a realizar, la definición del presupuesto, el valor estimado de los contratos, los criterios de adjudicación y el establecimiento de controles adecuados para la correcta ejecución de los contratos.

9. Instar a los órganos de contratación de las comunidades y ciudades autónomas fiscalizadas a:

— Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el envío al Tribunal de Cuentas de la información sobre la contratación celebrada se realice en los términos establecidos en la legislación aplicable y en la forma que determina la Instrucción aprobada por Acuerdo del pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018.

— Determinar con mayor precisión la necesidad de celebración de todos los contratos, así como la insuficiencia de medios en los contratos de servicios, poniendo de relieve y concretando la carencia de los medios personales y materiales de los que dispone la entidad y las razones por la que la contratación resulta más eficiente que la prestación directa.

— Establecer los mecanismos necesarios que permitan precisar con mayor grado de concreción, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la prestación a realizar, la definición del presupuesto, el valor estimado de los contratos, los criterios de adjudicación y el establecimiento de controles adecuados para la correcta ejecución de los contratos.

— Mejorar el contenido de los proyectos y su supervisión, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para la ejecución de los contratos, evitando en lo posible modificaciones, dilaciones y encarecimientos de los contratos debidos a circunstancias que hubieran podido preverse con anterioridad.

— Motivar las declaraciones de urgencia y de emergencia, de forma que su contenido responda de manera precisa a las exigencias normativamente establecidas para la aplicación de estas formas excepcionales de tramitación contractual.

— Concretar en los pliegos de cláusulas administrativas las formas de constitución de las garantías y realizar el adecuado seguimiento de su prestación, asegurando su reajuste en caso de modificación del contrato.

— Llevar a cabo un control y seguimiento efectivo de la ejecución de los contratos, con el fin de evitar paralizaciones y dilaciones indebidas en su ejecución.

— Motivar y acreditar debidamente las eventuales modificaciones contractuales, sin que obedezcan a cambios de criterio sobrevenidos que se desvíen injustificadamente de las necesidades previstas inicialmente.

10. Instar a las consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas fiscalizadas a que se elaboren normas o instrucciones internas, dirigidas a todos los órganos de contratación de la comunidad o ciudad autónoma, que establezcan criterios para asegurar la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, siempre que fuera posible, de condiciones especiales de ejecución de carácter social y de sostenibilidad ambiental.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000096 (CD)
771/000094 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús, en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES QUE GESTIONAN EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS, EN LOS MUNICIPIOS CON MÁS DE 300.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús, en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021.
2. Aprobar el Informe de fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

— Crear los procedimientos necesarios para que se cumpla la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la copia certificada del documento contractual, junto al extracto del expediente de que se derive, en aquellos contratos para los que así lo establezca la Ley de Contratos del Sector Público.

— Extremar los controles para garantizar la publicación, en el perfil del contratante de cada una de las entidades, de un programa comprensivo de la totalidad de la actividad contractual prevista para cada ejercicio.

— Establecer los procedimientos y controles necesarios para que toda factura que lo requiera disponga de la preceptiva cobertura contractual.

— Incluir en los procedimientos de contratación las consultas preliminares del mercado previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE con carácter potestativo.

— Solicitar la división en lotes de aquellos casos en que resulte posible, de acuerdo con lo exigido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

— Adoptar las medidas necesarias para la adecuada realización de la determinación del precio del contrato, a partir de los valores de mercado y el cálculo de costes.

— Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la evaluación competitiva del nivel de rendimiento de cada oferta.

— Incrementar los controles internos para favorecer la transparencia y publicidad de la actividad contractual, mediante la correcta aplicación del perfil del contratante.

— Elaborar los procedimientos necesarios para garantizar la inclusión en los contratos de criterios sociales, de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y medioambientales, como requisitos de solvencia y criterios de adjudicación.

— Asegurar la inclusión en la valoración de los contratos de criterios de innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

4. Instar a las entidades fiscalizadas a:

— Adoptar la práctica de publicar en su perfil de contratante un programa comprensivo de la totalidad de la actividad contractual prevista en cada ejercicio.

— Incrementar los controles internos necesarios en aras de favorecer la máxima transparencia y publicidad de su actividad contractual.

5. Instar a las sociedades mercantiles municipales a:

— Adoptar la práctica de publicar en su perfil de contratante un programa comprensivo de la totalidad de la actividad contractual prevista en cada ejercicio, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.4, en relación con el artículo 134, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

— Realizar como actuación de planificación de la contratación, con el fin de conseguir una correcta definición del objeto del contrato del presupuesto base de licitación, y siempre que las circunstancias concurrentes lo permitan y sin que ello perjudique los principios de transparencia y no discriminación, consultas preliminares del mercado previstas con carácter potestativo en los artículos 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y 41 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados, de planes y fondos de pensiones,

del ámbito tributario y de litigios fiscales. Las consultas mencionadas u otros instrumentos de valoración de las prestaciones objeto del contrato deberán servir para determinar el presupuesto de licitación a partir de los valores de mercado y el cálculo de los costes.

— Definir en sus licitaciones, criterios de adjudicación de los contratos que permitan evaluar competitivamente el nivel de rendimiento de cada oferta, evitando aquellos que establecen umbrales de saciedad fácilmente alcanzables por todas las empresas licitadoras.

— Establecer procedimientos de control interno que favorezcan la máxima transparencia y publicidad de su actividad contractual.

— Incluir consideraciones sociales, de igualdad de género y medioambientales como requisitos de solvencia y criterios de adjudicación en los contratos que celebren, siempre que sea posible y atendidas las necesidades que el contrato trata de atender y las prestaciones que integran su objeto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)